

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 12 MES junio AÑO 2024
HORA 12:30
Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 12 junio de 2024.

SEÑOR:

DIP. NAC. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
E. S. D.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta N° Sesión
Expediente N° 77853-2024

REFERENCIA: PRESENTAR PROYECTO DE LEY

Tenemos el honor de dirigirnos a usted y, por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Diputaos, a los efectos de presentar el proyecto de ley **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 879/1982 “CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL”**, por los motivos siguientes:

Señor presidente, los Tribunales de Cuentas, por su naturaleza y dinámica, encuentran fundamento en las normas orgánicas del Poder Judicial. Anteriormente, eran salas cuyas competencias distintivas estaban definidas en el Código de Organización Judicial. A la Primera Sala le competía entender en los juicios contenciosos-administrativos y a la Segunda Sala, el control de las cuentas de inversión del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Cabe señalar que, en el año 2003, a través de la ley N° 2248, se unificó la competencia de ambas salas, exclusivamente, en materia de juicios contenciosos-administrativos.

Por lo expuesto y, en este contexto, resulta importante mencionar que, las controversias contra resoluciones emanadas del Estado (gobierno central, municipalidades, autoridades regulatorias en general), no son escasas. Es por ello que resulta de singular importancia que, los colegas diputados, realicen un análisis comparativo, en el que se considere la dimensión de la burocracia pública paraguaya en el año 2003, hasta el año 2023. ¿Cuántos ministerios, secretarías, entidades autónomas teníamos en 2003 y cuántas hoy? ¿Cuántos municipios existían en 2003 y cuántos hoy?

El cúmulo de controversias en sede contenciosa-administrativa ha tenido un crecimiento exponencial en las últimas dos décadas, cuya explicación se encuentra en lo expuesto más arriba. En muchos fueros podemos ver cómo ha crecido la cantidad de juzgados de primera instancia en Asunción, y en todo el territorio nacional, el Ministerio Público, Juzgados de Garantía o Tribunales de Sentencia. La estructura del poder judicial creció, **salvo en el fuero, objeto de este proyecto de ley.**

La descentralización de la administración pública y el control de la legalidad de sus actuaciones, resultan imperiosas para mejorar la respuesta del Poder Judicial a estos desafíos. La propuesta concreta de este proyecto es pasar de 2 a 4 la cantidad de tribunales de cuentas. La erogación que esto puede llevar al Poder Judicial es mínima, el beneficio a los usuarios del sistema, será importante.

Esperando vuestro acompañamiento y el de los colegas, nos despedimos cordialmente.

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

DIP. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ

Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación.

Rocío Abea de Zacarías
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
12 febrero 2024
HORA 12:30
Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE

CONTIENE 03 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

2



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N°.....

**“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY
879/1982 “CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL”.**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 30 de la ley 879/82 “Código de Organización Judicial”, modificado por la ley N° 2248/2003, que queda redactado como sigue:

Artículo 30: El Tribunal de Cuentas estará compuesto por cuatro salas, integradas con tres miembros cada una. Tendrán competencia, exclusivamente, en los juicios contencioso-administrativos, en las condiciones establecidas por la Ley que rige la materia.

Artículo 2º: De forma

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Dip. Del Puerto

DIP. ANTONIO MARRIÑO



Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación.

Rocío Abed de Zacarías
Diputada Nacional